

DECRETO núm. 2900/2016

Incoado expediente para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Quart de Poblet”,

La duración del contrato será de cuatro años a contar desde la fecha de otorgamiento del contrato administrativo, prorrogable por voluntad de las partes por otro periodo de dos años más, no pudiendo superar el plazo total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de seis años.

El presupuesto de licitación asciende a 64.600 € euros anuales IVA excluido.

Emitido informe por los servicios económicos haciendo constar la existencia de consignación en la partida correspondiente del presupuesto de la corporación.

El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 41 de fecha 1 de marzo y el nº 115 de fecha 16 de junio.

Durante el plazo de presentación de ofertas, se presentaron las siguientes:

- 1.- Abogados y Consultores de Administración Pública S.L (Acal) que se compromete a ejecutar los trabajos por el importe de 54.910 € sin iva.
- 2.-Lorente Tallada, Abogados, se compromete a ejecutar los trabajos por el importe de 43.282,00 € euros sin iva.
- 3.-Noguera Abogados y Asesores S.L que llevaría a cabo el servicio por el precio de 52.000,00 € sin iva.
- 4.-Olleros Abogados, que realizaría el servicio por importe de 45.220,00 €

Según el Acta de Apertura del Sobre C celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciséis las puntuaciones totales obtenidas serían las siguientes:

Empresas	Sobre B	Sobre C	Total
Acal	38,00	1,43	39,43
LorenteTallada	39,50	3,15	42,65
Noguera Abogados	50,00	1,86	51,86
UTE Olleros-Broseta	38,00	2,86	40,86

El día 10 de octubre D. Jorge Lorente Pinazo en representación de la mercantil Jose Luis Lorente Tallada S.L presenta reclamación alegando que ...”en los cálculos para la puntuación del sobre C (oferta económica), la Mesa de contratación ha cometido un error en la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula tercera del PCAP, ofreciendo en su escrito tres formas de cálculo alternativas al realizado por la Mesa de contratación”...



El día 21 de octubre se reúne la Mesa de Contratación para tratar la alegación presentada por D. Jorge Lorente Pinazo en representación de la mercantil JOSE LUIS LORENTE TALLADA S.L de la que la Mesa informa que ,

“Se afirma por el licitador LORENTE TALLADA ABOGADOS que en los cálculos para la puntuación del sobre C (oferta económica), la Mesa de contratación ha cometido un error en la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula tercera del PCAP, ofreciendo en su escrito tres formas de cálculo alternativas al realizado por la Mesa de contratación.

Sin embargo y bien al contrario, en los cálculos de la Mesa de contratación, ésta entiende que no hay ningún error, ya que se limita a la aplicación estricta y literal de la fórmula establecida en el PCAP, que es clara e inequívoca, no pudiendo por tanto hacerse interpretaciones de la misma.

En efecto el pliego señala literalmente que *“Para calcular el porcentaje de baja se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:...”*, fórmula que es la que ha aplicado la Mesa de contratación, por lo que no puede admitirse la pretensión del licitador de cambiar el porcentaje de baja que arroja la fórmula establecida en el pliego, por otro porcentaje de baja distinto que sea más conveniente para sus intereses, según sus planteamientos probabilísticos, hermenéutica que dejaría el pliego a interpretación de los licitadores.

La alegación de que lo aplicado por la Mesa es un coeficiente de baja y no un porcentaje de baja, resulta superflua e irrelevante, porque en definitiva y se le llame como se quiera, la puntuación asignada por la Mesa de contratación a cada proposición es la que resulta de la aplicación literal de la fórmula establecida en el PCAP, circunstancia que ni siquiera se niega en las alegaciones.

Por otra parte resulta evidente que las tres formas de cálculo alternativas que propone el licitador alegante, no son más que un intento de sustituir la fórmula establecida en el PCAP por otras más acordes a sus intereses particulares, pues si realmente se tratase de un error de cálculo respecto a la fórmula prevista en el pliego, evidentemente no habrían tres fórmulas de cálculo sino una sola correcta.

En definitiva no hay ningún error de cálculo en las puntuaciones asignadas por la Mesa de contratación a cada uno de las proposiciones presentadas, sino la aplicación estricta de la fórmula establecida en el PCAP.”

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda. Apartado 1) del R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Uno.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jorge Lorente Pinazo en representación de la mercantil Jose Luis Lorente Tallada S.L de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Dos.- Adjudicar a la mercantil Noguera Abogados y Asesores S.L la realización del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Ayuntamiento de Quart de Poblet por un período de cuatro años a contar desde la fecha de otorgamiento del contrato administrativo, prorrogable por voluntad de las partes por otro periodo de dos años.

Tres.- Noguera Abogado y Asesores S.L se obliga a prestar el servicio por el precio de 52.000 € euros anuales IVA excluido.

Cuatro.- Formalizar la presente adjudicación en contrato administrativo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Cinco.- Antes del inicio del servicio, deberá acreditar por escrito que ha realizado para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo, acreditará por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud, respecto a sus trabajadores que vayan a prestar sus servicios para el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Seis.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Quart de Poblet, 26 de octubre de 2016

La Alcaldesa,

Carmen Martínez Ramírez

El secretario,

José Llavata Gascón

